

## DECRETO CXXXVIII.

DE 18 DE MARZO DE 1812.

*Se manda imprimir y publicar la Constitucion politica de la Monarquia española: fórmula con que la Regencia debe verificarlo.*

Las Córtes generales y extraordinarias, habiendo sancionado la Constitucion política de la Monarquía española, decretan: Que se pase á la Regencia del reyno un original de la citada Constitucion firmada por todos los diputados de Córtes que se hallan presentes: que disponga inmediatamente se imprima, publique y circule; y que para la impresion y publicacion haya de usar de la fórmula siguiente: DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios, y la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que las mismas Córtes han decretado y sancionado la siguiente Constitucion política de la Monarquía española: (Aquí toda la Constitucion desde su epigrafe inclusive hasta la fecha y las firmas todas). Y concluye la Regencia: Por tanto mandamos á todos los españoles nuestros súbditos, de qualquiera clase y condicion que sean, que bayan y guarden la Constitucion inserta como ley fundamental de la Monarquía; y mandamos asimismo á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar la misma Constitucion en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—

Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento, haciendo que este decreto se imprima, publique y circule. — Dado en Cadiz á 18 de Marzo de 1812. — *Vicente Pasqual*, Presidente. — *José María Gutierrez de Teran*, Diputado Secretario. — *Joaquín Diaz Caneja*, Diputado Secretario. — A la Regencia del reyno. — *Reg. fol. 202.*

## DECRETO CXXXIX.

DE 18 DE MARZO DE 1812.

*Solemnidades con que debe publicarse y jurarse la Constitución política en todos los pueblos de la Monarquía, y en los exércitos y armada: se manda hacer visita de cárceles con este motivo.*

Las Córtes generales y extraordinarias, deseando dar á la publicacion de la Constitución política de la Monarquía española toda la solemnidad que tan digno é importante objeto requiere, á fin de que llegue del modo mas conveniente á noticia de todos los pueblos del reyno, han venido en decretar y decretan:

1.º Al recibirse la Constitución en los pueblos del reyno, el gefe ó juez de cada uno, de acuerdo con el ayuntamiento, señalará un dia para hacer la publicacion solemne de la Constitución en el parage ó parages mas públicos y convenientes, y con el decoro correspondiente, y que las circunstancias de cada pueblo permitan, leyéndose en alta voz toda la Constitución, y en seguida el mandamiento de la Regencia del reyno para su observancia. En este dia